SCAPSATM

Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Temixco Morelos

EN LA CIUDAD DE TEMIXCO, MORELOS, SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DÍA **19 DE FEBRERO DEL AÑO 2019**; SE REUNIERON LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ÉSTE ORGANISMO, EN LA SALA DE JUNTAS DEL SISTEMA DE CONSERVACIÓN, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AGUA DE TEMIXCO, MORELOS (S.C.A.P.S.A.T.M.) PARA LLEVAR A CABO LA TERCERA SESION EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2019, COMPARECIENDO A LA SESION ; LA LIC. EN E.S. JAZMIN JUANA SOLANO LOPEZ PRESIDENTA DE LA JUNTA; EL C. ANGEL CORTES RUIZ SINDICO MUNICIPAL; LA C. YURIDIA JANET PEREZ LOPEZ REGIDORA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y EQUIDAD DE GENERO Y COORDINACION DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS; EL C. JULIO CESAR ORTIZ POPOCA REGIDOR DE HACIENDA, PROGRAMACION Y PRESUPUESTO,TRANSPARENCIA, PROTECCION DE DATOS Y ASUNTOS MIGRATORIOS; EL C. FROILAN TORRES HERRERA DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA BALSAS DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA; C. LIC.ALBERTO AGUILAR ROMAN REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACION DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.----------

DESARROLLO DE LA SESION

I.- BIENVENIDA Y APERTURA DE LA SESION.

PRESIDE Y CONDUCE LA SESION LA CIUDADANA LIC. EN E.S. JAZMIN JUANA SOLANO LOPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS., QUIEN DA LA BIENVENIDA A LOS PRESENTES, AGRADECIENDO SU ASISTENCIA, EXPONIENDO LOS MOTIVOS DE ESTA SESION ASI COMO LA TRASCENDENCIA DE LOS TEMAS QUE AQUÍ SE EXPONEN. ----------

II.- LISTA DE ASISTENCIA.

QUE A TRAVES DE OFICIO SCAPSATM/JG/DG/31/2019 DE FECHA 15 DE FEBRERO DEL AÑO 2019, LA DIRECTORA GENERAL CONVOCO A LA TERCERA SESION EXTRAORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO, SIENDO NOTIFICADOS EN TIEMPO Y FORMA, ENCONTRANDOSE PRESENTE 6 INTEGRANTES DE LA MISMA.----------

III.- DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

ACTO SEGUIDO EN USO DE LA VOZ LA LIC. EN E.S. JAZMIN JUANA SOLANO LOPEZ PRESIDENTA DE LA JUNTA UNA VEZ VERIFICADA LA ASISTENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 9 DEL ACUERDO QUE CREA EL SISTEMA DE CONSERVACION, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AGUA DE TEMIXCO, MORELOS Y EXISTIENDO EL QUÓRUM LEGAL, DECLARA FORMALMENTE INSTALADA LA TERCERA SESION EXTRAORDINARIA , EN SU INICIO Y CONSECUCION, ASI COMO VALIDOS LOS ACUERDOS QUE EN LA MISMA SE TOMEN. ----------

ACUERDO JGEXT-03-POD-III/19/02/2019

IV.- APROBACION DEL ORDEN DEL DIA.

SE EXPUSO A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO EN LA CONVOCATORIA QUE DA ORIGEN A LA PRESENTE TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA: --

I.- APERTURA DE SESION; ----------
II.- LISTA DE ASISTENCIA; ----------
III.-DECLARACION DEL QUORUM LEGAL----------
IV.-APROBACION DEL ORDEN DEL DIA ----------
V.- LECTURA DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESION EXTRAORDINARIA----------
VI. APROBACION DE EL CAMBIO DE DENOMINACION DE LA UNIDAD DE INFORMACION PUBLICA,PARA

ACUERDO JGEXT-03-POD-IV/19/02/2019

EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LA LIC. EN E.S. JAZMIN JUANA SOLANO LOPEZ, SOLICITA EN VOTACION ECONOMICA A LOS INTEGRANTES LEVANTAR SU MANO EN SEÑAL DE APROBACION DEL ORDEN DEL DIA; ACTO SEGUIDO COMO RESULTADO DE LA VOTACION SE OBTIENEN 6 VOTOS A FAVOR, APROBANDOSE Y ACORDANDOSE POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DIA .----------

V.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR (SEGUNDA SESION EXTRAORDINARIA).

ACUERDO JGEXT-03-POD-V/19/02/2019

SE EXPUSO A LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO QUE EL ACTA ANTERIOR CORRESPONDE A LA SEGUNDA SESION EXTRAORDINARIA, SOLICITANDO LA DISPENSA DE LA LECTURA POR LO QUE EN VOTACION ECONOMICA SE SOLICITA A LOS INTEGRANTES LEVANTAR SU MANO EN SEÑAL DE APROBACION, ACTO SEGUIDO; COMO RESULTADO DE DICHA VOTACION, SE OBTUVIERON 6 VOTOS A FAVOR, APROBANDOSE Y ACORDANDOSE POR UNANIMIDAD LA DISPENSA DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESION EXTRAORDINARIA.----------

VI.- ANALISIS Y APROBACION EN EL CAMBIO DE DENOMINACION DE LA UNIDAD DE INFORMACION PUBLICA, PARA QUEDAR COMO; UNIDAD DE TRANSPARENCIA SEGÚN LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 26, 27, 28 Y 29 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, Y CREACION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIADEL SISTEMA DE CONSERVACION, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE TEMIXCO EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 22,23,24 Y 25 DE LA MENCIONADA LEY.

SE ENCUENTRA PRESENTE EN LA SESION DE JUNTA DE GOBIERNO LA LIC. YESENIA LUNA TRUJILLO TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA A QUIEN SE LE PERMITE EL USO DE LA VOZ PARA QUE EXPONGA LO CONDUCENTE:

Con la finalidad de ajustarnos y estar acorde con la nueva reglamentación en materia de transparencia y rendición de cuentas a nivel federal y estatal, que tienden a homologar la plataforma, los lineamientos y denominaciones de estas unidades, es necesario realizar el cambio de denominación del departamento de Unidad de Información Pública (UDIP), a el departamento de Unidad de Transparencia (UT), esto fundado y motivado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, quien a partir del 25 de mayo de 2016 fue publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", nº 5399). (La disposición transitoria tercera abroga la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, publicada el 27 de agosto de 2003, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad").

Ahora bien, para mayor referencia la abrogada Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, establecía en su artículo 82, lo siguiente:

Artículo *82.- La unidad de información pública será la encargada de realizar las gestiones internas dentro de la entidad para facilitar el acceso a la información. Le corresponde hacer las notificaciones a que haya lugar, así como comunicar por escrito o a través del sistema electrónico que establezca el Instituto al solicitante, dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, si se ha localizado la información.

Ahora bien, la Ley de Transparencia y acceso a la Información pública para el Estado de Morelos, en el "CAPÍTULO III DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, vigente establece:

La Unidad de Transparencia contará con el presupuesto, personal, apoyo técnico e instalaciones necesarias para realizar las funciones que señala la presente Ley.

Los Sujetos Obligados promoverán acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarles a entregar las repuestas a solicitudes de información, en la lengua indígena, braille o cualquier formato accesible correspondiente, en forma más eficiente.

Artículo 27. La Unidad de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I. Recabar y difundir la información a que se refiere los Capítulos II y III del Título Quinto de esta Ley, y propiciar que las Áreas la actualicen periódicamente conforme la normatividad aplicable;

II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información; Aprobación 2016/03/15 Promulgación 2016/04/06 Publicación 2016/04/27 Vigencia 2016/04/28 Expidió LIII Legislatura Periódico Oficial 5392 "Tierra y Libertad" Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dirección General de Legislación.

Subdirección de Jurismática. Última Reforma: 26-07-2017 54 de 120

III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los Sujetos Obligados competentes conforme a la normativa aplicable;

IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;

V. Efectuar las notificaciones a los solicitantes;

VI. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información conforme a la normatividad aplicable;

VII. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;

VIII. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;

IX. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior de los Sujetos Obligados;

X. Administrar, sistematizar, archivar y resguardar la información clasificada como reservada y confidencial en coordinación con las dependencias y Áreas correspondientes, y

XI. Las necesarias para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección general de datos personales de acuerdo con los principios y preceptos establecidos en la presente Ley y demás normativa aplicable.

Artículo 28. Los Sujetos Obligados pondrán a disposición de las personas interesadas equipos de cómputo con acceso a la Internet, que permitan a los particulares consultar la información o utilizar el sistema de solicitudes de acceso a la información en las oficinas de la Unidad de Transparencia. Lo anterior, sin perjuicio de que adicionalmente se utilicen medios alternativos de difusión de la información, cuando en determinadas poblaciones éstos resulten de más fácil acceso y comprensión.

Artículo 29. Cuando alguna Área de los Sujetos Obligados se negare a colaborar con la Unidad de Transparencia, ésta dará aviso al superior jerárquico para que le ordene realizar sin demora las acciones conducentes.

comité de transparencia sean autorizados atraves de la junta de gobierno y publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad".

Por otro lado se les informa que la ley de transparencia y acceso a la información pública para el estado de Morelos, nos solicita la creación de un comité de transparencia, fundando en los artículos:

CAPÍTULO II DE LOS COMITÉS DE TRANSPARENCIA

Artículo 22. En cada Sujeto Obligado se integrará un Comité de Transparencia, integrado por un número impar, conformado por:

I.- El titular de la entidad pública, que tendrá en carácter de Presidente;

II. Un coordinador del Comité que será designado por el titular de la entidad pública de entre los servidores públicos adscritos, con nivel de jerarquía mínimo de Jefatura de Departamento o equivalente;

III. Un secretario técnico que será designado por el titular de la entidad pública;

IV. El Titular de la Unidad de Transparencia, y

V. El titular de la contraloría interna u órgano de control interno.

El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz, pero no voto.

Se procurará que los integrantes del Comité de Transparencia no dependan jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona.

Cuando se presente el caso, el titular de los Sujetos Obligados tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado. Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación conforme a la Ley.

Artículo 23. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I.-Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados;

III. Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;

IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;

VIII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información, a que se refiere el artículo 77 de la presente Ley, siempre y cuando el Instituto avale la aplicación del plazo referido, y

IX. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

Artículo 24. Cuando la información no se encuentre en los archivos de los Sujetos Obligados, el Comité de Transparencia:

I.- Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente de los Sujetos Obligados quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

Artículo 25. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, y señalará al servidor público responsable de contar con la misma. Lo anterior se les informa con la finalidad de ajustarnos y estar acorde con la nueva reglamentación en materia de transparencia y rendición de cuentas a nivel federal y estatal, que tienden a homologar la plataforma, los lineamientos y denominaciones de estas unidades.

Finalmente es importante señalar que el derecho de acceso a la información constituye una prerrogativa de todos los ciudadanos a saber y conocer sobre la información en posesión de las entidades públicas, este derecho se desarrolla a partir de principio de que la información en posesión de los poderes del estado es un bien público, cuya titularidad reside en la sociedad, las autoridades y servidores públicos que participan en su formulación, producción, procesamiento y administración lo hacen para cumplir con las funciones públicas que les corresponden pero de ninguna manera la información que pasa por sus manos les pertenece, el ejercicio de este derecho constituye un mecanismo decisivo para que la autoridad rinda cuentas efectivas a la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto solicito a esta Junta de Gobierno Máximo Órgano dentro del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Temixco, Morelos, lo siguiente:

Primero: Se deje sin efecto alguno, los acuerdos de creación y/o modificación que hayan sido emitidos y publicados con anterioridad y que guarden relación con el área de la Unidad de Transparencia del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Temixco, Morelos.

Segundo: Sea publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, el acuerdo de cambio de denominación de la Unidad de Información Pública (UDIP) a Unidad de Transparencia (UT) y el acuerdo de creación del comité de transparencia.

PARA EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A UN ELEMENTO TAN IMPORTANTE COMO LO ES LA TRANSPARENCIA Y NORMAR LA ACTUACION DE LA ESTRUCTURA EN GENERAL DE ESTE ORGANISMO EN ESTE SENTIDO ES URGENTE E INDESPENSABLE LA APROBACION DEL PUNTO PRESENTADO POR LO QUE

ACUERDO JGEXT-03-POD-VI/19/02/2019

UNA VEZ APROBADO POR MAYORIA EL PUNTO VI DEL ORDEN DEL DIA SE ACUERDA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 3°, 6°,7°,8°,9° Y 14° DEL ACUERDO DE CREACION DEL "SCAPSATM" EXPEDIDO EN SESION DE CABILDO DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 1995, PUBLICADO EN EL PERIODICO TIERRA Y LIBERTAD EL 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 1997, SE APRUEBA EL CAMBIO DE LA UNIDAD DE INFORMACION PUBLICA A UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LA CREACION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL "SCAPSATM" CONFORME A LO CONTENIDO EN LOS ARTICULOS22,23,24,25,26,27,28 Y 29 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE MORELOS.- INFORMESE DEL PRESENTE ACUERDO A LA TITULAR DE LA UNIDAD PARA QUE PROCEDA EN CONSECUENCIA.----------

VII.-ANALISIS Y APROBACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 2019 DEL SCAPSATM.

EN SU PARTICIPACION LA LIC. EN E.S. JAZMIN JUANA SOLANO LOPEZ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO PRECISA QUE ES FACULTAD Y ATRIBUCION DE LA JUNTA DE GOBIERNO , APROBAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2019, ESTE TEMA ES DE SUMA IMPORTANCIA YA QUE TODOS LOS INTEGRANTES EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA DEBEN PARTICIPAR REVISANDO LAS CIFRAS AL DETALLE QUE FUERON PUESTAS A SU CONSIDERACION REALIZANDO EL ANALISIS, LAS OBSERVACIONES O SUGERENCIAS QUE CONSIDEREN NECESARIAS PARA QUE ESTE ORGANISMO CUENTE CON EL ORDENAMIENTO LEGAL Y FINANCIERO EN EL CUAL SUSTENTE SU ACTIVIDAD, BUSCANDO EL EQUILIBRIO ENTRE LOS INGRESOS Y EGRESOS Y QUE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS CUMPLAN LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD LO CUAL TRAERA UNA ADMINISTRACION SANA Y EFECTIVA QUE CUMPLA LA NOBLE MISION DE SUMINISTRAR AGUA A LOS USUARIOS DEL MUNICIPIO; LAS CIFRAS GLOBALES POR CONCEPTO DEL PRESUPUESTO QUE PRESENTA EN ESTA SESION LA DIRECTORA GENERAL A TRAVES DE LA EXPOSICION REALIZADA POR DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS C.P. ANA LILIA ATRISCO OLIVOS SON LAS SIGUIENTES:

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS 2019

INGRESOS POR DERECHOS DE CONSERVACION, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AGUA		$ 60,000,000.00
EGRESOS POR:		
SERVICIOS PERSONALES	$ 25,242,061.83	
MATERIALES Y SUMINISTROS	$ 3,724,990.06	
SERVICIOS GENERALES	$ 26,410,484.47	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	$ 2,721,415.00	
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	$ 901,048.65	
SUMA DE EGRESOS		$ 60,000,000.00

ES CONVENIENTE DEJAR CONSTANCIA QUE DENTRO DE LOS EGRESOS PRESUPUESTADOS EXISTE UNA PARTIDA IMPORTANTE POR SU IMPORTE Y NATURALEZA, COMO LO ES EL PAGO DE LOS DERECHOS DE EXTRACCION DE AGUA Y DE DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES QUE SUMAN LA CANTIDAD DE $

JUNTA DE GOBIERNO PREGUNTA AL PLENO DE LA MISMA SI HA SIDO SUFICIENTEMENTE ANALIZADO EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2019 DEL SCAPSATM, CONTESTANDO LA MAYORIA DE MANERA AFIRMATIVA; EN CONSECUENCIA SE ESTA EN POSIBILIDADES DE TOMAR LA DETERMINACION PROCEDENTE; ACTO SEGUIDO SE PREGUNTA QUE QUIEN ESTE A FAVOR DE APROBAR EL PUNTO DEL ORDEN DEL DIA LEVANTE SU MANO ; OBTENIENDO 5 (CINCO)VOTOS A FAVOR , 1 (UNA) ABSTENCION DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACION DEL CONGRESOS DEL ESTADO:

ACUERDO JGEXT-03-POD-VII/19/02/2019

UNA VEZ APROBADO POR MAYORIA EL PUNTO VII DEL ORDEN DEL DIA SE FUNDAMENTA EL ACUERDO EN LOS ARTICULOS 3°, 6°,7°,8°,9° Y 14° DEL ACUERDO DE CREACION DEL "SCAPSATM" EXPEDIDO EN SESION DE CABILDO DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 1995, PUBLICADO EN EL PERIODICO TIERRA Y LIBERTAD EL 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 1997, EN ESTE ACTO POR ENCONTRARSE PRESENTES SE DAN POR NOTIFICADAS LA DIRECTORA GENERAL Y LA DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS PARA QUE EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA PROCEDAN EN LA IMPLEMENTACION DEL PRESUPUESTO 2019.

VIII.- CLAUSURA DE LA SESION.-

EN USO DE LA VOZ LA LIC. EN E.S. JAZMIN JUANA SOLANO LOPEZ PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO HACE CONSTAR QUE UNA VEZ DESAHOGADOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA, PROCEDE A CLAUSURAR LA TERCERA SESION EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2019, SIENDO VALIDOS LOS ACUERDOS AQUÍ CELEBRADOS; SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL DIA 19 DE FEBRERO DE 2019, FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ESTA SESION INTERVIENEN.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. EN E.S. JAZMIN JUANA SOLANO LOPEZ

SÍNDICO MUNICIPAL

C. ANGEL CORTES RUIZ

REGIDORA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y EQUIDAD DE GENERO Y COORDINACION DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

C. YURIDIA JANET PEREZ LOPEZ

REGIDOR DE HACIENDA, PROGRAMACION Y PRESUPUESTO, TRANSPARENCIA, PROTECCION DE DATOS Y ASUNTOS MIGRATORIOS

C. JULIO CESAR ORTIZ POPOCA

REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACION DEL CONGRESO DEL ESTADO

LIC. ALBERTO AGUILAR ROMAN

DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA BALSAS DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA

C. FROILAN TORRES HERRERA

TODO LO ESCRITO, ANOTADO O CONSIGNADO DESPUES DE ESTE PARRAFO NO ES VALIDO.----------